

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 18 de marzo de 2.022

A Despacho de la señora Juez, con el memorial en el cual se informa la subrogación legal parcial que hace el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A a favor del BANCOLOMBIA S.A., de los derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 626

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

DDO: EDWARD ANDREY MENDEZ GOMEZ

RAD: 2021-00014

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A.** contra el señor **EDWARD ANDREY MENDEZ GOMEZ**, mediante escrito presentado por el Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO actuando en calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** conforme al poder otorgado por la apoderada del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE quien a su vez obra como mandataria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., allega los documentos pertinentes mediante el cual pone en conocimiento al despacho la subrogación parcial de los derechos del crédito involucrado en el presente proceso realizado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S..A.** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL UN PESOS MCTE (\$15.750.0001.oo)** cancelados el 24 de mayo de 2.021 y con el objeto de garantizar parcialmente la obligación del aquí demandado, discriminados de la siguiente manera:

PAGARE No. 7640085184, (garantía 5392647) por valor de \$15.750.001

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso los documentos aportados en virtud al escrito de subrogación parcial

SEGUNDO: TENER como **SUBROGATARIO PARCIAL** de **BANCOLOMBIA S.A.** al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A**, quien a su vez obra como mandataria del **FONDO DE GARANTIAS S.A - CONFE**, de los derechos de crédito contenidos en la obligación - que consta en el pagaré número 7640085184 objeto de cobro dentro del presente proceso, por el valor total pagado de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL UN PESOS MCTE (\$15.750.0001.oo)** desde el 24 de mayo de 2021, discriminados así: **PAGARE No. 7640085184, (garantía 5392647) por valor de \$15.750.001** ; en los términos y para los efectos del escrito de subrogación parcial aportado a los autos.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, la obligación a favor de la entidad demandante, BANCOLOMBIA S.A. Será por el excedente de la obligación subrogada, en lo que respecta a los dos pagarés objeto de cobro dentro del presente proceso.

CUARTO: TÉNGASE en cuenta, en la liquidación de crédito el pago parcial realizado a la obligación respecto del **PAGARE No. 7640085184**

por valor de \$15.750.001 efectuado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

QUINTO: ACEPTAR el poder conferido por FONDO DE GARANTIAS S.A CONFE en su calidad de mandatario con representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, conforme a las voces del escrito que antecede.

SEXTO : RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO , identificado con la cedula de ciudadanía No. o. 16.677.037 y portador de la T. P No. 35.381 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en su calidad de mandatario con representación del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFE , conforme a las voces de poder otorgado.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente subrogación al demandado **EDWARD ANDREY MENDEZ GOMEZ**, por estado como quiera que ya se encuentra notificado.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _46_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.
Fecha: Marzo 22 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Código de verificación: **73b12ccb7423b461ca05b97eeca67811d1bf110317176a59a430b1ab9a0c3f06**

Documento generado en 18/03/2022 12:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>